

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF: APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO Y SOLICITUD DE
INVERSION UNICA.

Santiago, 12 JUL 2002

EXENTA N° 300

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**INVERLINK S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS**".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, y en los artículos 1° y 4° del D.S. N° 249 de 1982;

RESUELVO:

I.- Apruébase las modificaciones introducidas a los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos: Fondo Mutuo Inverlink Millennium, Fondo Mutuo Inverlink Qualitas y Fondo Mutuo Inverlink Profit, administrados por la sociedad indicada precedentemente, y que se mencionan a continuación:

Para todos los fondos antes indicados, salvo las excepciones que más adelante se señalan, se modifican los siguientes artículos de sus respectivos reglamentos internos:

Artículo cuarto, se adecua la definición de tipo de fondo conforme lo dispuesto en la Circular N° 1.578 de 17.01.02.

Artículo duodécimo y décimo sexto, se adecua la conversión de los aportes y rescates de cuotas del fondo a lo dispuesto en la Circular N° 1.579 de 17.01.02.

Artículo décimo tercero, se incorpora el concepto de series de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.328.

Artículo vigésimo tercero, se adecua la política de inversiones del fondo a lo dispuesto por la Circular N° 1.578 de 17.01.02.

Artículo vigésimo, se modifica la remuneración de la administradora, especificándola para cada de serie de cuotas del fondo.

Para los fondos mutuos: Fondo Mutuo Inverlink Qualitas y Fondo Mutuo Inverlink Profit, se modifica el artículo vigésimo cuarto, adecuándolo a la Circular N° 1.578 de 17.01.02.

II.- Apruébase la solicitud de inversión única para todos los fondos individualizados en el punto I precedente.

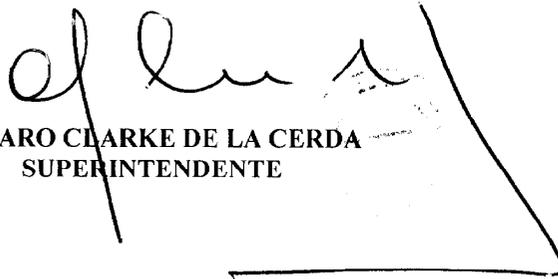
III.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 1.219, respecto a la modificación de la política de inversión de todos los fondos indicados anteriormente.

IV.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 249, para todos los fondos mutuos antes indicados.

V.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafo del Oficio Circular N° 19 de 19 de febrero de 2001, acompañando el texto refundido del reglamento interno de los fondos que se modifican.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Santiago, 13 de junio de 2002

Señora
Guadalupe Fiero
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

Según lo conversado, adjunto modificaciones de los reglamentos internos, de los Fondo Mutuo Inverlink Profit, Fondo Mutuo Inverlink Qualitas y Fondo Mutuo Inverlink Millennium.

Sin otro particular, atentamente,



Claudio Díaz Díaz
Gerente de Operaciones
Inverlink S.A. Adm. De Fondos Mutuos

CDD/ier

Santiago, Abril 30 de 2002.



Señores:
Superintendencia de Valores y Seguros
ATN: Sr. Gonzalo Novoa
Teatinos 120, piso 7
Presente.

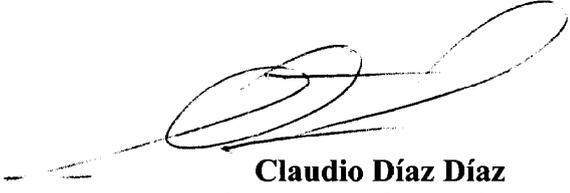
De mi consideración:

Adjunto a la presente, modificaciones de los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos Inverlink Profit, Qualitas y Millennium, administrados por Inverlink S.A. Administradora de Fondos Mutuos.

Además envío Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 y modificaciones al contrato de solicitud de Inversión.

Atentamente,

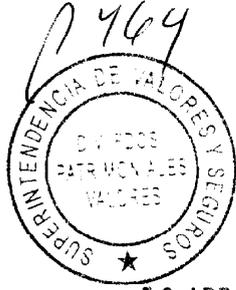
Imp. SAG No 2002394
02 MAY 2002



Claudio Díaz Díaz

Gerente de Operaciones

Inverlink S.A. Administradora de Fondos Mutuos



30 ABR 2002

MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS, INVERLINK S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO “FONDO MUTUO INVERLINK QUALITAS”

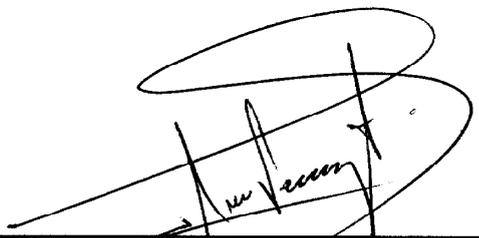
ARTICULO CUARTO: Fondo Mutuo Inverlink Qualitas se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero y Derivados, considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones mínima de 366 y como máxima 7.300 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

ARTICULO DUODECIMO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción del pago, si lo fuese antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor que tenga el día siguiente si el pago se efectuase después del cierre de operaciones del fondo.

En este Fondo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La inscripción del partícipe en el registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, según la serie de que se trate. Se define para este Fondo la existencia de dos series de cuotas las que se denominarán, “Serie A” y “Serie B”, respectivamente. Para cada una de estas Series el valor inicial de la cuota será igual al valor que corresponda al valor de la cuota de la Serie A calculado al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno. Las cuotas de la Serie A corresponden a las originales de este Fondo conforme el Reglamento que mediante este instrumento reemplaza.

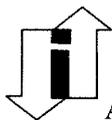
Sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Rafael Almeida Leiva
Presidente



INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción en cada serie respectiva y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de cuota del mismo día de la recepción, si el aviso se diere antes del cierre de operaciones del fondo, o con la del día siguiente de la recepción si lo fuere después del cierre de operaciones del fondo.

Tratándose de rescates programados el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente. Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de cuota de la fecha de recepción.

ARTICULO VIGESIMO:

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual fija por la administración del Fondo que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

a) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora respecto de las cuotas de la Serie A, será de 1,5% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción de los activos netos de pasivos del día anterior que correspondan a esta serie, la porción de ésta sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes afectuados en la serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de la misma serie efectuados antes de dicho cierre de operaciones. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada series sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

b) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora respecto de las cuotas de la Serie B, será de 1,0% anual más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción de los activos netos de pasivos del día anterior que correspondan a esta serie, la porción de ésta sobre los pasivos comunes del fondo, los pasios exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes afectuados en la serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de la misma serie efectuados antes de dicho cierre de operaciones. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada series sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



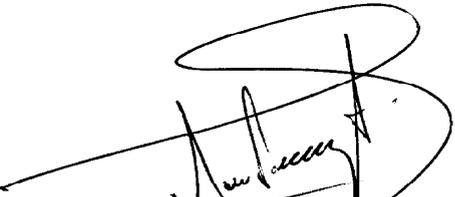
Raúl Almeida Leiva
Presidente

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Política de Inversión del Fondo Mutuo.

La política de inversión del fondo, definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero y Derivados, considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones mínima de 366 y como máxima 7.300 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros:

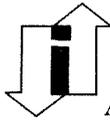
1.- INSTRUMENTOS	% sobre el activo del Fondo
1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA	HASTA 100%
1.1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 100% ✓
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	Hasta 100% ✓
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o instituciones financieras extranjeras que operen en el país.	hasta 100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos o Instituciones financieras nacionales.	hasta 100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma y descentralizadas.	hasta 100%
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	hasta 100%
f) Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan con lo autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.	hasta 25%



Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente



INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

g) Inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705.

hasta 0%

% sobre el activo del Fondo

1.1.2 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

HASTA 100%

a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.

hasta 100%

b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

hasta 100%

c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.

hasta 100%

d) Otros valores de deuda de oferta pública, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

hasta 100%

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Para la valorización de la cartera de inversiones en instrumentos de deuda de este Fondo, se contabilizan sólo los intereses y reajustes que cada instrumento ha devengado hasta el día de la valorización.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Raül Almeida Leiva
Presidente

MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS, INVERLINK S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO "FONDO MUTUO INVERLINK PROFIT"

ARTICULO CUARTO: Fondo Mutuo Inverlink Profit se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días y considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones máxima de 365 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

ARTICULO DUODECIMO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción del pago, si lo fuese antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del mismo día de recepción si el pago se efectuase después del cierre de operaciones del fondo.

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La inscripción del partícipe en el registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, según la serie de que se trate. Se define para este Fondo la existencia de dos series de cuotas las que se denominarán, "Serie A" y "Serie B", respectivamente. Para cada una de estas Series el valor inicial de la cuota será igual al valor que corresponda al valor de la cuota de la Serie A calculado al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno. Las cuotas de la Serie A corresponden a las originales de este Fondo conforme el Reglamento que mediante este instrumento reemplaza.

Sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.


Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General


Raúl Almeida Leiva
Presidente



INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción en cada serie respectiva y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de cuota del mismo día de la recepción, si el aviso se diere antes del cierre de operaciones del fondo, o con la del día siguiente de la recepción si lo fuere después del cierre de las operaciones del fondo.

Tratándose de rescates programados el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en el Artículo Vigésimo de éste Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO:

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual fija por la administración del Fondo que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

a) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora respecto de las cuotas de la Serie A, será de un 0,42% más I.V.A. anual, del monto que resulte de agregar al Valor Neto Diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar en el día, vale decir, solicitados antes del cierre de las operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por conceptos de aportes realizados con anterioridad al cierre de las operaciones del fondo se considerarán afectos a remuneración. La remuneración bruta así calculada se devengará diariamente.

b) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora respecto de las cuotas de la Serie B, será de un 0,62% más I.V.A. anual, del monto que resulte de agregar al Valor Neto Diario del Fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar en el día, vale decir, solicitados antes del cierre de las operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por conceptos de aportes realizados con anterioridad al cierre de las operaciones del fondo se considerarán afectos a remuneración. La remuneración bruta así calculada se devengará diariamente.



Rodolfo Pereira Albornoza
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente



INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Política de Inversión del Fondo Mutuo.

La política de inversión del fondo, definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días y considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones máxima de 365 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

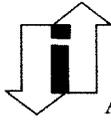
1.- INSTRUMENTOS	% sobre el activo del Fondo
1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA	HASTA 100%
1.1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	Hasta 100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o instituciones financieras extranjeras que operen en el país.	hasta 100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos o Instituciones financieras nacionales.	hasta 100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma y descentralizadas.	hasta 100%
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	hasta 100%
f) Títulos de deuda de securitización correspondientes a los patrimonios de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan con lo autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.	hasta 25%



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente



INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

- g) Inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705. hasta 0%

% sobre el activo del Fondo

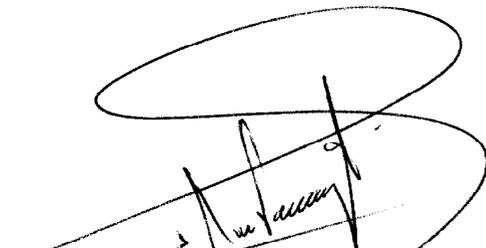
1.1.2 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

HASTA 100%

- a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales. hasta 100%
- b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. hasta 100%
- c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. hasta 100%
- d) Otros valores de oferta pública, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. hasta 100%

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Para la valorización de la cartera de inversiones en instrumentos de deuda de este Fondo Mutuo, se contabilizan anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengara al día siguiente al de la valorización.



Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente

MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS, INVERLINK S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO "FONDO MUTUO INVERLINK MILLENNIUM"

ARTICULO CUARTO: Fondo Mutuo Inverlink Millennium se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como "Fondo Mutuo Mixto Extranjero y Derivados" que considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo, mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización de emisores nacionales y extranjeros, como asimismo, la inversión en derivados. Este Fondo invertirá como mínimo un 5% y como máximo un 35% de sus activos en instrumentos de capitalización.

ARTICULO DUODECIMO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo Noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido, se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción del pago, si lo fuese antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor que tenga el día siguiente si el pago se efectuase después del cierre de operaciones del fondo.

Serie A

Plan : Permanencia

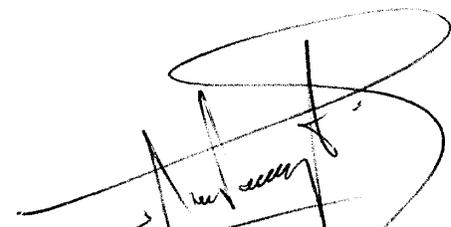
a) Las Inversiones efectuadas en la Serie A, estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 1,99% + I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a la siguiente tabla.

Plazo de Permanencia		Comisión de Colocación
0	- 30 días	1,99% + I.V.A.
31	- 60 días	0,99% + I.V.A.
61	- 90 días	0,50% + I.V.A.
91	- o más	0,00

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Serie B

b) Las Inversiones efectuadas en la Serie B, no estarán afectas a comisión de colocación.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La inscripción del partícipe en el registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, según la serie de que se trate. Se define para este Fondo la existencia de dos series de cuotas las que se denominarán, "Serie A" y "Serie B", respectivamente. Las cuotas de esta última Serie tendrán por objeto exclusivo la constitución de un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, según lo dispuesto por la Circular Conjunta de las Superintendencias de AFP N° 1.194, Bancos e Instituciones Financieras N°s. 3.164 (Bancos) y 1.435 (Entidades Financieras), de Seguridad Social N° 1.965 y de Valores y Seguros N° 1.585. Para cada una de estas Series el valor inicial de la cuota será igual al valor que corresponda al valor de la cuota de la Serie A calculado al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno. Las cuotas de la Serie A corresponden a las originales de este Fondo conforme el Reglamento que mediante este instrumento reemplaza.

Sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldo de su participación

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Las solicitudes de rescate se numerarán correlativamente por orden de ingreso en cada serie de cuotas y se registrarán con indicación del día y hora de su recepción y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de cuota del mismo día de la recepción, si el aviso se diere antes del cierre de operaciones del fondo, o con la del día siguiente de la recepción si lo fuere después del cierre de operaciones del fondo. En el caso de los retiros que se efectúen en la serie B, por los planes de ahorro previsional voluntario, se efectuarán los descuentos que procedan, en virtud de la normativa que regula dichos planes.

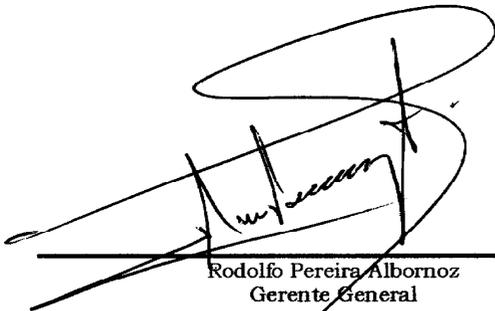
Tratándose de rescates programados el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente.

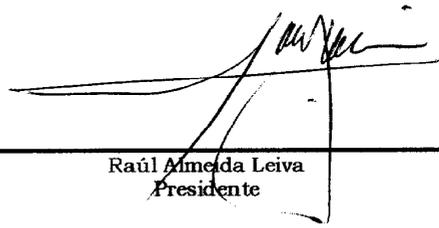

Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General


Ráfil Almeida Leiva
Presidente

ARTICULO VIGESIMO: La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual fija por la administración del Fondo que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

- a) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora, será igual a la suma de 3,5% anual más el impuesto al Valor Agregado [IVA] y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción de los activos correspondientes a la serie netos de pasivos al día anterior, la porción de ésta sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en la serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de la misma antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.
- b) La remuneración Fija por la Administración que cobrara la Administradora respecto de las cuotas de la Serie B, será igual a la suma de un 1,5% anual más el impuesto al Valor Agregado [IVA] y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir de la porción de los activos correspondientes a la serie netos de pasivos al día anterior, la porción de ésta sobre los pasivos comunes del fondo, los pasivos exclusivos de cada serie (ambos del día de cálculo) y los aportes efectuados en la serie antes del cierre de operaciones del fondo, agregando los rescates de la misma antes de dicho cierre. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

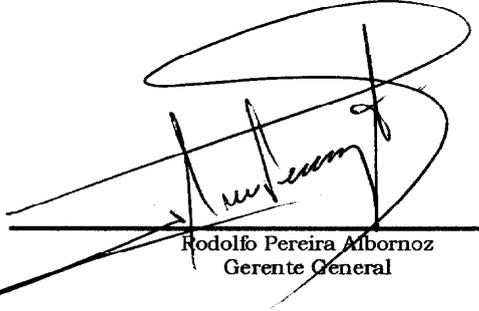

Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General


Raúl Almeida Leiva
Presidente

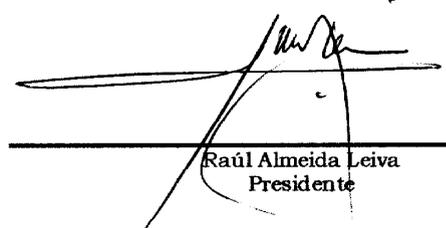
ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La Política de Inversión del Fondo Mutuo Inverlink Millennium definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo Mixto Extranjero y Derivados , el cual considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización de emisores nacionales y extranjeros, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. Este Fondo invertirá como mínimo un 5% y como máximo un 35% de sus activos en instrumentos de capitalización.

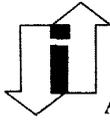
1.- INSTRUMENTOS	% sobre el activo del Fondo
1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA.	HASTA 95%
1.1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 95%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	hasta 95%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o Instituciones financieras nacionales.	hasta 95%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	hasta 95%
d) Otros valores de oferta pública (de deuda) que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	hasta 95%



Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General



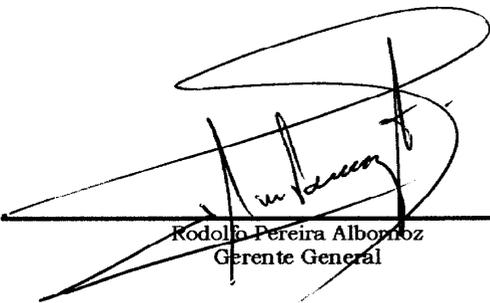
Raúl Almeida Leiva
Presidente



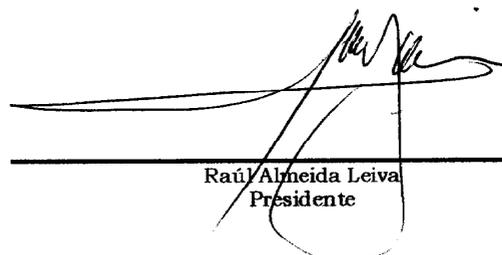
INVERLINK S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

- 1.1.2 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS HASTA 95%**
- c) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales. hasta 95%
 - f) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. hasta 95%
 - g) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. hasta 95%
 - h) Otros valores de deuda de oferta pública, de emisores Extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Hasta 95%
- 1.2 INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION HASTA 35%**
- 1.2.1 INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES HASTA 35%**
- i) Acciones emitidas por Sociedades Anónimas Abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil. hasta 35%
 - j) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil. hasta 35%
 - k) Cuotas de Participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989. hasta 35%
 - l) Opciones para suscribir Cuotas de Fondos de Inversión de los regulados por la ley N° 18.815 de 1989. hasta 35%
 - m) Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto

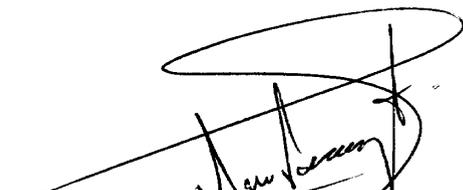


Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General



Raúl Almeida Leiva
Presidente

- Ley N° 1.328 de 1976. hasta 10%
- n) Otros valores de oferta pública, de capitalización que autorice La Superintendencia de Valores y Seguros. hasta 35%
- o) Inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705. hasta 35%
- 1.2.2 INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS HASTA 35%**
- a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o Títulos representativos de éstas, tales como ADR. hasta 35%
- b) Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables. hasta 35%
- c) Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables. hasta 35%
- d) otros valores de oferta pública de capitalización, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. hasta 35%


Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General


Raúl Almeida Leiva
Presidente



Inverlink S.A.

Administradora de Fondos Mutuos

SELECCION DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL
LEY N° 19.768



" El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos y Sociedades Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda y las demás instituciones que autorice la Superintendenci de Valores y Seguros".

FECHA DE SUSCRIPCION

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

DOMICILIO

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR (Cuando Corresponda)

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUT

DOMICILIO

Forma de Pago del Ahorro Previsional

(marcar con una X)

 Directo Indirecto

Comisión por transferencia

\$

AFP (actual) O INP

(indicar ex-Caja de Previsión)

Recauda y Transfiere

 Si No

PLAN DE AHORRO PREVISIONAL

Cotización Voluntaria

Depósitos Convenidos

Deposito Ahorro Previsional Voluntario

MONTO PACTADO AHORRO

Pesos

Unidades de Fomento

% Remuneración (o Renta Imponible)

TRASPASO DE AHORRO DESDE OTRA ENTIDAD

Entidad de Origen

SALDO A TRASPASAR

Tipo de Ahorro Previsional

Cotización Voluntaria

Depositos Convenidos

Deposito Ahorro Previsional Voluntario

Monto en pesos

Parcial

Total

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE AHORRO PREVISIONAL

Nombre del Plan

Tipo de Plan

Plazos de Ahorro

Otros

Mes primer descuento

(para el caso que el empleador efectue el cobro del ahorro)

PLAN DE AHORRO PREVISIONAL

Revoca Solicitud de Traspaso (*) Si No

* De acuerdo a disposiciones de la Superintendencia respectiva.

Declaro que los datos registrados en este formulario son verdaderos

FIRMA DEL TRABAJADOR

Declaro que los datos registrados en este formulario son verdaderos

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE DE LA ENTIDAD DESTINATARIA

Copia: Entidad Recaudadora


Rodolfo Pereira Albornoz


Raúl Almeida Leiva

N° 0000000

Dia	Mes	Año	Hora

Agencia	Agente

Solicitud de Inversión Fondo Mutuo:

Inverlink Profit	Serie A	Serie B
Inverlink Qualitas		
Inverlink Millennium		

Señor
Gerente General
Inverlink S.A. Administradora de Fondos Mutuos
Presente

	Rut Participe	Nombres y Apellidos
1		
2		

	Domicilio	Ciudad - Comuna	Teléfono	Casilla	Sexo	Est. Civil	Fecha Nac	Cod.Act.
1								
2								

N° de Cta

Por el presente acto sírvase invertir la suma de \$ _____ (_____ pesos) en cuotas del Fondo Mutuo Inverlink _____ de la administradora de Fondos Mutuos Inverlink S.A., en conformidad a las normas del reglamento de ese Fondo Mutuo que declaro conocer y aceptar en su integridad.

El aporte pasará a formar parte del patrimonio del referido fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha, o en aquella posterior en que esa sociedad reciba efectivamente los fondos, si la inversión la estoy efectuando con documentos, la Sociedad deberá inscribir mi participación en el registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él, la cantidad de cuotas adquiridas.

Les manifiesto estar en conocimiento del reglamento interno del fondo del que soy participe en virtud de esta inversión, y la legislación que en general rige a los Fondos Mutuos. Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- La comisión colocación será un porcentaje variable en función del plazo de permanencia de mi inversión en el fondo mutuo respectivo, de acuerdo a la tabla N° 1, a ser aplicado sobre el monto bruto de mi inversión que el cobro será diferido al momento del rescate.
- Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual (según Tabla No2) sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo artículo vicesimo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- 1) que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precio de mercado (acciones e instrumentos de renta fija de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
2) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de días que señala la Tabla No2, salvo que expresamente, y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de Días Meses.

TIPO DE DOC.	EMISOR	N° DE DOCUMENTO	VALOR	ESTADO

RETENCION

Asimismo, declaro que, al momento de efectuar mi inversión, he tenido a la vista el Reglamento Interno Vigente y copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Además, se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la inversión realizada en la Serie B del Fondo Mutuo Inverlink Millennium será invertida exclusivamente para constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.

Declaro conocer además que:

Los Agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vista bancarios o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Una vez recibida por esta sociedad la cantidad de dinero indicada precedentemente, esta sociedad administradora aceptará la participación del solicitante en el Fondo Mutuo y procederá a su inscripción en el registro de participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren.

La operación se realiza con "Inverlink S.A. Administradora de Fondos Mutuos, empresa filial Empresas Inverlink. Por lo tanto, el contrato que se suscribe no compromete a la empresa Holding ni a ninguna otra relacionada.

Tabla N° 1

Fondo Mutuo Inverlink Millennium	
Plazo de Permanencia	Comisión De colocación
0 - 30 días	1,99 % + IVA
31 - 60 días	0,99 % + IVA
61 - 90 días	0,50 % + IVA
91 o más días	0,00%

Tabla N° 2

Fondo Mutuo	Plazo Máximo Pago Rescates	% Anual de remuneración + IVA
Inverlink Profit (Serie A)	1 día hábil bancario	0,42 %
Inverlink Profit (Serie B)	1 día hábil bancario	0,62 %
Inverlink Qualitas (Serie A)	4 días hábiles bancarios	1,5 %
Inverlink Qualitas (Serie B)	4 días hábiles bancarios	1,0 %
Inverlink Millennium (Serie A)	Hasta 10 dais	3,5 %
Inverlink Millennium (Serie B)	Hasta 10 dais	1,5 %

NOTA: Los fondos mutuos Inverlink Profit e Inverlink Qualitas administrados por Inverlink S.A. Administradora de Fondos Mutuos no estarán afectos a comisiones de colocación.

pp. Administradora de Fondos Mutuos Inverlink S.A.

Firma Participe

"Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades otorgadas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados".

Nota: Si se acoge a la letra A del Artículo 57 Bis de la Ley de la Renta, de firma esta Solicitud

Firma del Participe

Rodolfo Pereira Albornoz

Raúl Almeida Leiva